

2º

Núm.º 4588 Calle de Nueva — Casa, núm.º sin N.º

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Felix Ariniga* la cantidad de *treinta y un* — rs. 28 mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de diez y ocho por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 17 Mayo de 1834.

Manuel Julian de Echanove.

Son 31 — rs. 28 mrs. vn.

Benito Abecastui p. p. m. 337.

Acimiega

Martín Coxena, atrevido de los que
dio y a guetajo antes son 13 y medio
apartan de los p. a renta del
año de 1833

70

Número 193

Pueblo de Victoria

Barrio de la Magdalena

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos, ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. Julian de As... la cantidad de treinta y cinco ^{cuatro} rs. mrs. vn. correspondiente á las veinte fanegas y veinte celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. Luisa Olaso al respecto de 5 rs. 14 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Victoria 31 de Mayo de 1834.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

Son 35 — rs. 4 mrs. vn.



1

30

Número 73

Pueblo de Victoria

Calle Nueva

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos, ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. la Buena de Leon... la cantidad de quinto y ocho rs. mrs. vn. correspondiente á las veinte fanegas y veinte celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. Luisa Olaso al respecto de 5 rs. 14 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Victoria 31 de Mayo de 1834.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

Son 108 — rs. — mrs. vn.

Ca - 27
31



40

Número 88

Pueblo de Victoria

Calle Nueva

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

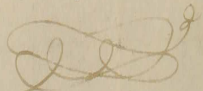
Si las fincas estuviesen sujetas á Censos, ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. Felix Fran... la cantidad de dos rs. mrs. vn. correspondiente á las veinte fanegas y veinte celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. Luisa Olaso al respecto de 5 rs. 14 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Victoria 31 de Mayo de 1834.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

Son 10 — rs. 2 mrs. vn.

Ca - 02 - - - 24
4 - - - 04



50

Número 318

Pueblo de Victoria

Barrio Barranca

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

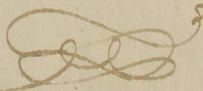
Si las fincas estuviesen sujetas á Censos, ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. Inguirio Argon... la cantidad de quinto y siete rs. mrs. vn. correspondiente á las veinte fanegas y veinte celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. ~~Luisa Olaso~~ ^{Don Luis Olaso} al respecto de 5 rs. 14 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Victoria 31 de Mayo de 1834.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

Son 27 — rs. — mrs. vn.

Ca - 06 - - - 28
21 - - - 09



6º Núm.º 1475 Calle de *Puigrova* — Casa, núm.º 26

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Enrardo Garibay* la cantidad de *treinta y un* rs. 30 mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de diez y ocho por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 17 Mayo de 1834.

Son 31 — rs. 30 mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.



7º Núm.º 1497. Calle de *Arca* — Casa, núm.º 15

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

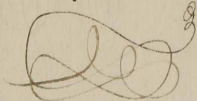
NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Pablo de Jara* la cantidad de *veinti y seis* rs. 14 mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de diez y ocho por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 17 Mayo de 1834.

Son 26 rs. 14 mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.



8º Núm.º 261 Calle de *Cuchillera* — Casa, núm.º 22

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

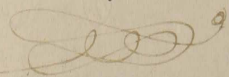
NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *la Viuda de Cero* la cantidad de *veinte y nueve* rs. — mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de diez y ocho por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 17 Mayo de 1834.

Son 29 — rs. — mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.



2º Núm.º 260. Calle de *Cuchillera* — Casa, núm.º 22

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Elipio Belli* la cantidad de *veinte y seis* rs. — mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de diez y ocho por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 17 Mayo de 1834.

Son 26 — rs. — mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.



16.

Núm.º 262 Calle de Cuchillería — Casa, núm.º 22

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. Julian Rubin la cantidad de treinta y uno rs. dos mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de diez y ocho por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 17 Mayo de 1834.

Son 31 — rs. 12 mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

17.

Núm.º 263 Calle de Cuchillería — Casa, núm.º 22

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. Damiana Pina Artaza la cantidad de cuatro rs. diez mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de diez y ocho por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 17 Mayo de 1834.

Son 14 — rs. 10 mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

18.

Núm.º 262 Calle de Cuchillería — Casa, núm.º 24

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. Martin Martiarena la cantidad de treinta y nueve rs. dos mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de diez y ocho por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 17 Mayo de 1834.

Son 39 — rs. 2 mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

19.

Núm.º 266 Calle de Cuchillería — Casa, núm.º 24

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. Juan Arce la cantidad de treinta y nueve rs. — mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de diez y ocho por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 17 Mayo de 1834.

Son 39 — rs. — mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

14.º

Número 364

Pueblo de *Mi*

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos, ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. *José de Arana* la cantidad de *diez y seis* rs. ocho mrs. vn. correspondiente á las *tres* fanegas y *—* celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. *Luis de Arana* al respecto de 5 rs. 14 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Vitoria 31 de Mayo de 1834.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

Son 16 — rs. 8 mrs. vn.
ca — 04 — — 2
12 — — 6

15.º

Número 359

Pueblo de *Mi*

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos, ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. *José de Arana* la cantidad de *cuarenta y cuatro* rs. — mrs. vn. correspondiente á las *diez* fanegas y *—* celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. *Luis de Arana* al respecto de 5 rs. 14 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Vitoria 31 de Mayo de 1834.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

Son 54 — rs. — mrs. vn.
ca — 14 — — 14
40 — — 27

16.º

Número 184

Pueblo de *Arriaga*

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos, ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. *Pablo Argan* la cantidad de *ocho* rs. cuatro mrs. vn. correspondiente á las *una* fanegas y *diez* celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. *Luis de Olaso* al respecto de 5 rs. 14 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Vitoria 31 de Mayo de 1834.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

Son 8 — rs. 4 mrs. vn.
ca — 2 — — 1
6 — — 3

17.º

Número 199

Pueblo de *Arriaga*

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos, ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. *Vicente Olarte* la cantidad de *veinte y nueve* rs. veinte mrs. vn. correspondiente á las *veinte y cuatro* fanegas y *—* celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. *Luis de Olaso* al respecto de 5 rs. 14 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Vitoria 31 de Mayo de 1834.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

Son 29 — rs. 20 mrs. vn.
ca — 32 — — 22
27 — — 07

18.º

Número 746

Pueblo de *Amaga*

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos, ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. *Bernardino B. Urdas* la cantidad de *cientos ochenta y cinco* rs. *vn.* correspondiente á las *treinta y cinco* fanegas y *celemines* de Trigo, del arriendo que lleva de D. *Luisa de Olaso* al respecto de 5 rs. 14 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Vitoria 31 de Mayo de 1834.

Como encargado especial,

Manuel Julian de Echanove.

Son *189* rs. — mrs. vn.
ca - 47 - - 8
142 26



19.º

Número 524

Pueblo de *Archaualita*

Imposicion de 294400 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 5 de Abril de 1834.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos, ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 18 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. *Santos Castillo* la cantidad de *cinuenta y cuatro* rs. *vn.* correspondiente á las *diez* fanegas y *celemines* de Trigo, del arriendo que lleva de D. *Luisa de Olaso* al respecto de 5 rs. 14 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Vitoria 31 de Mayo de 1834.

Como encargado especial,

Manuel Julian de Echanove.

Son *54* rs. — mrs. vn.
ca - 13 - - 17
4 17



Recibo, n.º 798 Calle de *Santhelaria* Casa, n.º 24

1.º

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Juan Torroja* la cantidad de *cinuenta y dos* rs. *cinco y dos* mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de doce por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *52* rs. *22* mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

Recibo, n.º 800 Calle de *Santhelaria* Casa, n.º 24

2.º

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Martin Arriaraza* la cantidad de *veinte y dos* rs. *once* mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de doce por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *26* rs. *12* mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

Recibo, n.º 799 Calle de *Santhelaria* Casa, n.º 22

3.º

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *José María de la Cruz* la cantidad de *veinte y cuatro* rs. *seis* mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de doce por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *64* rs. *—* mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

Recibo, n.º 796 Calle de *Santhelaria* Casa, n.º 22

4.º

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Donato de la Cruz* la cantidad de *veinte y cuatro* rs. *seis* mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de doce por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *26* rs. *16* mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

6.º Recibo, n.º 793 Calle de *puñillera* Casa, n.º 22

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Vincente Loro* la cantidad de *Diez y nueve* rs. *Doce* mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de doce por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *19* rs. *12* mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

6.º Recibo, n.º 795 Calle de *puñillera* Casa, n.º 22

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Simona Jim. Arce* la cantidad de *Diez y nueve* rs. *Diez y ocho* mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de doce por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *19* rs. *18* mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

7.º Recibo, n.º 794 Calle de *puñillera* Casa, n.º 22

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Julian Ambin* la cantidad de *Veinte* rs. *Veinte* mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de doce por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *20* rs. *20* mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

8.º Recibo, n.º 794 Calle de *puñillera* Casa, n.º 26

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Juanas Garay* la cantidad de *Veinte y uno* rs. *Diez* mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de doce por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *21* rs. *10* mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

9.º Recibo, n.º 1331 Calle de *Mura* *halla Mura* Casa, n.º 23

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Manuel Curro* la cantidad de *Quince y uno* rs. *ochenta* mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de doce por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *21* rs. *3* mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

11.º

Recibo, n.º 24 Pueblo de *Mura* *halla Mura*

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. *José de Arce* la cantidad de *vecho* rs. *ochenta* mrs. vn. correspondiente á las *vecho* fanegas y *ochenta* celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. *Manuel Curro* al respecto de 3 rs. 20 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *4* rs. *8* mrs. vn.
ca *-1* *-27*
5 *15*

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

16.º

Recibo, n.º 11 Pueblo de *Mura* *halla Mura*

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. *Manuel Curro* la cantidad de *vecho* rs. *ochenta* mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de doce por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *21* rs. *3* mrs. vn.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

12.º

Recibo, n.º 16.5 Calle del *Arca* Casa, n.º 15

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Como encargado especial de los Señores de Ayuntamiento y Comision de Hacienda, he recibido de D. *Pablo Jara* la cantidad de *vecho* rs. *ochenta* mrs. vn. correspondientes á la renta que anualmente produce la citada Casa, al respecto de doce por ciento, conforme al reparto hecho por la misma Comision y con la rebaja prevenida en el artículo quince del proyecto aprobado por la Provincia, en concepto de que dicha cantidad le será abonada por el propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Son *17* rs. *22* mrs. vn.

Manuel Julian de Echanove.

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. Julian Armentia la cantidad de *veinte y tres* rs. *trece* mrs. vn. correspondiente á las *seis* fanegas y *seis* celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. Juan Haro al respecto de 3 rs. 20 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

Son *23* rs. *14* mrs. vn.
ca - *5* - *29*
 17 - *12*

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. Manuel Zuaga la cantidad de *veinte y tres* rs. *diez* mrs. vn. correspondiente á las *nueve* fanegas y *tres* celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. Juan Olaso al respecto de 3 rs. 20 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

Son *33* rs. *10* mrs. vn.
ca - *08* - *11*
 26 - *38*

Imposicion de 196266 reales vellon, á calidad de préstamo sobre los predios rústicos y urbanos de esta Ciudad y su Jurisdiccion acordada por la Provincia en 29 de Abril de 1835.

NOTA.

Si las fincas estuviesen sujetas á Censos ú otras cargas reales, el dueño al tiempo de pagar los intereses descontará el 12 por 100.

Con arreglo al reparto que ha hecho la Comision de Hacienda, nombrada por el Ayuntamiento, ha pagado D. Gregorio Ayegomez la cantidad de *diez y ocho* rs. *cinco* mrs. vn. correspondiente á las *cinco* fanegas y *cinco* celemines de Trigo, del arriendo que lleva de D. Juan Olaso al respecto de 3 rs. 20 mrs. vn. por cada fanega; en concepto de que la cuarta parte es á cargo del Colono, y las tres restantes al del propietario. Vitoria 30 de Junio de 1835.

Como encargado especial,
Manuel Julian de Echanove.

Son *18* rs. *—* mrs. vn.
ca - *2* - *17*
 15 - *27*